Sábado 19 de Diciembre

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel González, hijo de Dolores González, vecina de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense 17 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala

Señas personales

Estatura regular.
Ojos azules.
Nariz regular.
Cara larga.
Barba poca.
Color bueno.
Viste traje de paño castaño y usa brodequines negros.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y á los efectos que preceptúa el art. 22 del mismo, se anuncia vacante para su provisión interina la escuela de Garabelos, en Bande, con el haber anual de 375 pesetas.

Se concede un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes que los aspirantes dirigirán al señor Gobernador civil Presidente, acompañando la hoja de servicios, si los tuvieren, ó la documentación que las disposiciones vigentes exigen para solicitar dichas plazas.

Orense 18 de Diciembre de 1908.—El Secretario, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo: que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituído para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los «Boletines Oficiales», á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 349.)

CENSO ELECTORAL

Locales designados para Colegios electorales por la Junta municipal del Censo electoral de Viana del Bollo, en sesión celebrada en esta fecha:

1.ª sección de Viana; escuela pública de niños enclavada en la calle del Teatro de la villa de Viana.

2.ª sección de Pungeiro; casa del vecino de dicho pueblo Manuel Herrera.

3.ª sección de Rubiales; casa de Joaquín Villarino, vecino de dicho pueblo.

4.ª sección de Solveira; escuela pública.

5.ª sección de Santa María del Puente; casa de Domingo Basteiro, vecino de dicho pueblo.

Viana del Bollo 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Olegario García.

Reg. núm. 6291

Don Antonino Rodríguez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villamarín.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 15 del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Del distrito número 1, titulado Villamarín y sección única del mismo nombre, la sala de la escuela pública de niños, sita en dicho pueblo de Villamarín.

Del distrito número 2, titulado de Tamallancos y sección única del mismo nombre, la sala de la escuela de niños, sita en el pueblo de Tamallancos.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial», de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villamarín á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonino Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, Dámaso Conde.

Reg. núm. 6312

Don Pascual Romero Romero, Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre último en relación con el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados los locales siguientes para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1909:

Sección 1.ª, Verín.—La casa local de la escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Merced, núm 6

Sección 2.ª, Caldeliñas.—La casa sita á Cruz, sin número,

...Tamaguelos ...n. 5, sita en la carretera de Verín á Chaves, propiedad de D Guillermo Varela, de Tamaguelo.

Y para cumplir el citado artículo 22 y tenga efecto la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo que firmo en Verín á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Pascual Romero.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Reigosa.

Reg. núm. 6301

Don Antonio Regueiro Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, acordó en cumplimiento del art. 22 de la vigente ley Electoral, designar para Colegios electorales en las tres secciones de que se compone este distrito, los locales siguientes, en los cuales se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1909:

Sección 1.ª, Villamartín — La casa escuela de niños.

Sección 2.ª, Córgomo —La casa escuela

Secciún 3.ª, Correjanes — La casa escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este Municipio.

Villamartín 16 de Diciembre de 1908 - El Presidente, Antonio Regueiro.

Reg. núm. 6308

Don Benigno Ramos Sieiro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Maside.

Certifico: Que en el día de hoy se procedió por la expresada Junta á la designación de locales que previene el art 22 de la ley Electoral vigente, y son los siguientes:

Para el distrito núm 1, Sección primera de Maside, el local de la escuela pública de niños de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, al aire Sur de la casa Consistorial, y tiene ...por el Campo de la ...

...trito número 1, Sección 2.ª ...a Touza, el que lo es de la escuela pública de la Touza, propiedad del Maestro D. Ricardo Alvarez, y dice su frontis á la calle pública

Para el distrito núm. 2, Sección única de Piñeiro, el de la escuela pública, propiedad de D. José González y González, y su frontis da á la calle.

Y para el distrito núm 3, Sección única de Garabanes, el de la escuela, que es propiedad de D. Carlos Mosquera, conocido por «Casa del Casero».

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del precitado art. 22 y Real orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Noviembre último, expido la presente visada en forma, que firmo en Maside á 15 de Diciembre de 1908.—Benigno R Sieiro.—B.º V.º: El Presidente, Fernando Alvarez

Reg. núm. 6303

Don Manuel Iglesias Varela, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coles.

Hago público: Que la Junta de mi Presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó designar como locales para los Colegios en que han de verificarse las elecciones que ocurran durante el año próximo de 1909, los siguientes:

Para la Sección 1.ª, única de Barra.—La casa escuela.

Para la Sección 2.ª, de Melias —La casa escuela.

Y para la Sección 3.ª, de Coles —La casa escuela.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 22 de la ley Electoral vigente, expido el presente.

Coles, Diciembre 15 de 1908. —El Presidente, Manuel Iglesias.

Reg. núm. 6304

AYUNTAMIENTOS

Piñor

Desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ay... sita en el Reino, c... el reparto de arb... ordinarios y el ve... puesto de consumos para el año próximo de 1909, por el término de ocho días y hora de nueve á catorce, durante dicho plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y aducir las reclamaciones oportunas, celebrándose al siguiente día de la exposición el juicio de agravios.

Piñor 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Moure.

Reg. núm. 6317

Irijo

Formado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 31 de Noviembre último, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Irijo 14 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Florentino Lorenzo.

Reg. núm. 6326

Castrelo del Valle

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en las oficinas municipales por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y deducir reclamaciones si las consideran convenientes.

Castrelo del Valle 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Reg. núm. 6323

Bollo

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayyuntamiento para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á los efectos reglamentarios.

Bollo 17 de Diciembre de 1908.— El Alcalde, Rogelio Fernández.

Formada por acuerdo de la Corporación municipal la lista ...un d... gra... año de ...esta al público e... ...ría de este Ayuntamiento po... espacio de ocho días hábiles, á los efectos oportunos.

Bollo 17 de Diciembre de 1908 — El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 6325

Canedo

En cumplimiento de lo que dispone el art 20 de la ley Municipal, se acordó dar principio á la rectificación del empadronamiento de los habitantes de este término municipal, así como del especial para inscripción de las cabezas de familia y capacidades que tienen derecho y la obligación de ser Jurados.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilitarán las hojas de padrón, que devolverán los interesados cubiertas en el término de ocho días, consignando en ellas las personas de ambos sexos que no estén inscriptas en el padrón formado en Diciembre del año de 1904, siendo obligación poner en conocimiento de la Alcaldía los cambios de domicilio y fallecimientos que ocurran en sus respectivas familias para proceder á su eliminación.

Canedo 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Salgado

Reg. núm. 6322

Don Juan Gómez Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogueira.

Hago saber: Que la subasta del arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos y degüello de reses en este Municipio, durante el próximo año de 1909, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, ante la Comisión designada al efecto, el día 20 del actual, y hora de diez á trece, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público á los efectos que procedan.

Nogueira 13 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 6231

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Celanova** — **Consta de 1.872 habitantes y le corresponde la 8.ª base de po...**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación

Continuación.—(Véase el número anterior)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	
	Clase 8.ª								
25	Rufino Lorenzo	Alfonso XIII	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	
26	Manuel Rodríguez Feijóo	F. Losada	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	
27	José Peralta	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	[illegible]
28	Filomena Montes	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
29	Manuela Senra	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
30	Castor Feijóo Pérez	Encarnación	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
31	Baltasar Fernández Feijóo	León XIII	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
32	José Alvarez Vázquez	Colón	Cordeles, sogas y esparto	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
33	José Pérez	F. Losada	Tienda pan, bollos y roscones	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
34	Arrendatario de puestos públicos	Celanova	Arrendatario puestos públicos por 10 000 pesetas	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
35	Enrique Fernández Feijóo	Alfonso XIII	Contratista carretera provincial 15.683'19 pesetas	94	15'06	108'16	6'55	18'82	134'53
36	Adolfo del Río	León XIII	Agente de emigrantes	300	48	348	20'88	60	428'88
37	Gumersindo Moreiras Pandiello	San Roque	Idem	300	48	348	20'88	60	428'88
	Tarifa 3.ª								
38	Dámaso Moreiras Rodríguez	León XIII	Fabrica de curtidos 30 metros cúbicos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
39	El mismo	Idem	Molino corteza por caballería	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
40	Ricardo Rodríguez Marquina	Sampayo Veiga	Fabrica de curtidos 15 metros cúbicos	30	4'80	34'80	2'08	6	
41	El mismo	Idem	Molino corteza por caballería	16	2'56	18'56	1'12	3'20	
42	Manuel Castro	Ansemil	Idem una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	
43	El mismo	Idem	15 por 100 recargo fuerza hidraulica	1'42	0'22	1'64	0'10	0'28	
44	José Estévez Míguez	Sampayo	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	[illegible]
45	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'43	0'23	1'66	0'10	0'29	[illegible]
46	José González	Idem	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	[illegible]
47	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'42	0'22	1'64	0'10	0'28	[illegible]
48	Juan Sierra	Barja	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	[illegible]
49	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'43	0'23	1'66	0'10	0'28	[illegible]
50	Francisco Rodríguez	Idem	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	[illegible]
51	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'42	0'22	1'65	0'10	0'29	
52	Roque Feijóo Rodríguez	Idem	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	
53	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'43	0'23	1'65	0'10	0'28	
54	Prudencio de Castro González	Idem	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	
55	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'42	0'23	1'65	0'09	0'29	
56	Benito Alvarez Enríquez	Rabal	Una rueda menos seis meses	9'50	1'52	11'02	0'66	1'90	
57	El mismo	Idem	15 por 100 de recargo	1'43	0'22	1'65	0'10	0'28	

(Concluirá)

... y Fijó, ...ario del Juz... instrucción de La Cañiza.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Rio, en providencia de siete del actual, dictada en sumario sobre lesiones inferidas a Manuel Canal Seara, natural y vecino de Santa Comba de Gargantós, término municipal de San Ciprián de Viñas, en la mañana del quince de Noviembre último, cito al Manuel Canal Seara, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción de esta cédula en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Orense y Pontevedra y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 32, de la calle del Progreso, para ser reconocido por dos médicos, á fin de que informen acerca del estado de la lesión recibida, prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Cañiza nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Antonio Facorro.

Reg. núm. 6299

Cédula

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se acordó en providencia de este dia, dictada en causa que se instruye por homicidio de Manuel Fernández Feijóo, vecino que fué de Cenlle, en este partido, cuyo hecho tuvo lugar el dia veintiuno de Noviembre último, sean citados de comparecencia ante este Juzgado, constituído en el segundo piso de la casa Consistorial de esta villa, Plaza Mayor, para que dentro del término de quinto dia, á contar desde la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, todas las personas que puedan snministrar algún dato sobre esclarecimiento del hecho y sus autores, que las personas que acerca del hecho puedan deponer y fueran de fuera de este partido, manifiesten su domioilio para librar el oportuno exhorto al Juzgado correspondiente.

...e tenga lugar la ... de esta cédula en ... de la provincia, la libro en Ribadavia á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Félix Quijada.

Reg. núm. 6314

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Agustina Rivera Incógnito, soltera, labradora, de 16 años, natural y vecina de Escornabois (Ginzo), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional, en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 14 de Diciembre de 1908.—Manuel Martínez.—P. D., Gonzalo Taboada.

Señas de la procesada

Estatura regular, ojos azules, pelo y cejas rubios, sin cicatrices. Viste traje de labradora al estilo del país.

Reg. núm. 6287

Cédula de citación

El Juzgado de instrucción de este partido, en causa núm. 272 del corriente año, sobre estafa, según denuncia de la Sociedad «Vicente Román y Compañía», ha acordado en providencia de esta fecha se cite por cédula que ss inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á D. Francisco Gándara, comerciante que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado para ser oído en repetido sumario.

Y á fin de que s... le sirva de citación ... cédula en Orense ... Diciembre de mi... ocho.—El Escribano, ... Luis A. Muñoz.

Reg. núm. 6286

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Angel Bóbeda Freijido, de 15 años de edad, hijo de Camilo y Dionisia, natural de Sadurnín, vecino de Sadurnín (Cenlle), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión, en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 16 de Diciembre de 1908.—Manuel Martínez — P. M. de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado

Es de estatura pequeña para su edad, pelo y cejas negro, cara redonda, ojos castaños, color bueno, viste traje de pana rayada color castaño, camisa de color, usa boina y calza botinas negras.

Reg. núm. 6315

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que por el Procurador D. Arturo Noguerol, á nombre de Manuel Pérez y Pérez, vecino del barrio del Puente Mayor, en Canedo, se promovió el juicio voluntario de testamentaría de José Pérez Rodríguez, vecino en sus días del pueblo y parroquia de Velle, Ayuntamiento de esta capital, señalando como interesados á Genara, Manuel, Camilo, Gerardo y Julio Pérez y Pérez, hijos de aquél, en su primer matrimonio con Antonia Pérez Cerradal, también difunta, y Consuelo, Eliseo y Ramona Pérez

...nt... ...enit... ...o el juicio ... de catorce de los co...tes, habrán de ser citados personalmente para el mismo, por ser conocida su residencia, tanto la viuda superviviente por sí y sus referidos dos hijos Consuelo y Eliseo, menores de edad, y la hermana de éstos Ramona, cuanto los hijos del primer matrimonio Genara, Manuel y Camilo, pero siendo desconocidos, según la parte actora, los hijos, las viudas y demás herederos de los Gerardo y Julio, que se dicen muertos, se les cita en forma á medio del presente edicto, que habrá de insertarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan comparecer en los mencionados autos de juicio universal á deducir de su derecho; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á dieciséis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Camilo González.—De orden de su señoría, Manuel Gómez.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15